República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, diecisiete(17) de septiembre del dos mil veintiuno(2021)
REFERENCIA.IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE.CELSIAcolombia s.a. esp
DEMANDADO. LUIS HERNANDOP BRICEÑO
RADICACION.73-270-40-89-001-2021-00098-00

Conforme lo establece los artículos 82, 83, 84, del Código General del Proceso, y articulo 2.2.3.7.5.2 del decreto 1073 del 2015, revisada el libelo genitor tenemos que carece del anexo del certificado de tradición del inmueble objeto de la servidumbre, el plano general , el inventario de los daños , el titulo judicial, los linderos con los colindancias si es rural el inmueble (art84C.G.P) tal como se establece en el articulo 2.2.3.7.5.2 del decreto 1073 del 2015 "La demanda se dirigirá contra los titulares de derechos reales principales sobre los respectivos bienes y deberá contener los requisitos establecidos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso y a ella se adjuntarán solamente, los siguientes documentos:a) El plano general en el que figure el curso que habrá de seguir la línea de transmisión y distribución de energía eléctrica objeto del proyecto con la demarcación específica del área.b) El inventario de los daños que se causaren, con el estimativo de su valor realizadoporlaentidadinteresadaenformaexplicadaydiscriminada, acompañado del acta elaborada al efecto.c)El certificado de matrícula inmobiliaria del predio.Cuando no fuere posible acompañar el certificado de registro de la propiedad y demás derechos reales constituidos sobre los inmuebles objeto de la servidumbre, en la demanda se expresará dicha circunstancia bajo juramento, que se entenderá prestado con la sola presentación de aquélla."d) El título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización.e) Los demás anexos de que trata el artículo 84 del Código General del Proceso.
(Decreto No. 2580 de 1985, art. 2°)"

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Por lo anterior,se peticiona al apoderado judicial de la parte demandante se presente por los medios electrónicos el certificado de tradición del predio objeto de la presente imposición de servidumbre, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, de conformidad al numeral 1 cuando no reúna los requisitos formales del artículo 90del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan, **RESUELVE:**

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla.

TERCERO: Reconocer personería Al Doctor **CAMILO DANIEL ARANGO CASTRO** como apoderado judicial de la parte demandante epp.arangolegal@gmail.com.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.
No. 77 de hoy _20 del mes de SEPTIEMBRE de 2021-.
SECRETARIA..
ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ